

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 201783153001-2022-00042-00
Referencia: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ELSIE MARIA LACOUTURE DAVILA
Demandados: JOHN HENRY NIETO GÓMEZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que no se ha prestado la caución correspondiente para acceder a decretar las medidas cautelares solicitadas de conformidad a lo reglado en el inciso 7º artículo 384 C.G.P,

En consecuencia se:

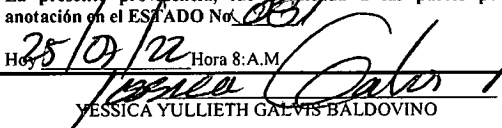
RESUELVE:

PRIMERO.- Para efectos de decretar las medidas cautelares solicitadas, preste caución el actor por el valor **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000.)** equivalente al diez por ciento (10%) de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 031
Hoy 25/07/22 Hora 8: A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría